



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 078 2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Julio de 2019

Visto el Expediente N° 03941-19; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 0007-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, el Gerente General de Inversiones MC de Cruz Quiñones Marco Antonio, se dirige al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y solicita el pago de la Orden de Servicio N° 00913-2018, decima entrega, periodo noviembre – diciembre, referente al: "Mantenimiento Preventivo de Equipo de Aire Acondicionado, Admisión y Aspiración instalados en los diferentes servicios del HONADOMANI-SB";



Que, con el Informe N° 054.OL.EA.2019.HONADOMANI.SB de fecha 11 de marzo de 2019, la Jefe del Equipo de Adquisiciones se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Logística, y en atención al Informe N° 034-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB emitido por el Abogado del Área Contractual, donde señala que es necesario contar con el informe de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento, solicitando trasladar lo actuado a la señalada oficina;



Que, mediante Nota Informativa N° 040- OF. SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento se dirige al Director Ejecutivo de Administración e informa que da la conformidad del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Aire Acondicionado, en atención a lo señalado en el Informe N° 42-C.C.E.I. HONADOMANI.SB.19, del Jefe de la Unidad Funcional de Infraestructura y Sistemas, donde comunica que la Empresa Inversiones M.C., ha realizado la prestación de servicios. Adjunta las OTMS;



Que, con el Informe N° 087.OL.EA.2019.HONADOMANI.SB de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefe del Equipo de Adquisiciones se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Logística, y en atención al Informe N° 050-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, emitido por el Abogado del Área Contractual de la Oficina de Logística, donde señala que, el señor Marco Antonio Cruz Quiñones solicita el pago correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo de Aire Acondicionado, Ventilación, Admisión y Aspiración instalados en los diversos servicios de HONADOMANI-SB, derivado del Contrato N° 012-2018-HSB y la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-HONADOMANI-SB; Solicita se remita el presente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y otorgamiento de disponibilidad presupuestal;



Que, a través de la Nota Informativa N° 096-2019-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de mayo de 2019, la Jefa de la Oficina de Economía pone de manifiesto al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 006-UPCP-HONADOMANI-SB-2019, formulado por la Coordinadora de Equipo de Control Previo y Presupuesto, donde señala que de la verificación efectuada al expediente, existe una deuda pendiente por Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado, Admisión y Aspiración instalados en diferentes Servicios del HONADOMANI-SB, según Orden de Servicio N° 913-2018 a favor de Marco Antonio Cruz Quiñonez, el cual asciende a la monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) correspondiente al periodo 2018;



Que, a través de la Nota Informativa N° 779.OEPE.0519.UP.HONADOMANI.SB.19, de fecha 07 de mayo del 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con el Coordinador del Equipo de Presupuesto, otorgan la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Inversiones MC de Cruz Quiñones Marco Antonio por el Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos de Aire Acondicionado, Admisión y Aspiración instalados en diferentes Servicios del HONADOMANI-SB en el periodo 2018, los mismos que ascienden a la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) y con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO (00) y con Clasificador de Gastos: 23.24.15 De Maquinaria y Equipo y Meta SIAF: 0097: Mantenimiento de Equipos;



Que, mediante Informe N° 005-2019-PEM-EA-AL-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de julio de 2019, el Equipo de Adquisiciones se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Logística e informa que con fecha 19 de junio de 2018, se elaboró la orden de servicio N° 0913 a la Empresa Inversiones MC de Cruz Quiñones, correspondiente a la décima entrega del Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado, Ventilación, Admisión y Aspiración instalados en diferentes Servicios del HONADOMANI-SB, según contrato N° 012-2018-HSB;



Que, mediante el Informe Técnico N° 030 OL.2019.HONADOMANI.SB de fecha 10 de julio de 2019, el abogado responsable del Área Contractual de la Oficina de Logística, se dirige a la Jefa del Equipo de Adquisiciones y precisa que el Reconocimiento de Crédito Devengado no es sino el reconocimiento de una obligación de la entidad, considera pertinente, previa aprobación del despacho reconocer y cancelar el pago correspondiente a favor de la Empresa Inversiones MC de Cruz Quiñones, por el valor de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) el cual debió ser honrado en el ejercicio presupuestal de 2018;



Que, mediante Memorandum N° 557-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, señala que cuenta con opinión favorable, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el Informe Legal, así como se proyecte el acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda;



Que, mediante Informe Legal N° 081-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de Julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, en sujeción al principio de legalidad enunciado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades y plazos que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, en lo concerniente a los requerimientos de bienes o servicios, estos deben formularse con la debida antelación y ser autorizados por la autoridad competente, con sujeción a las formalidades y procedimientos establecidos por la Entidad, de modo que garanticen el oportuno pago de la contraprestación recibida; conforme a lo expuesto por el área usuaria y la Oficina de Logística en los informes emitidos al respecto, dando lugar que el hospital se ha haya beneficiado; y dada la conformidad del hospital para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado, Ventilación, Admisión y Aspiración instalados en diferentes Servicios del HONADOMANI-SB, a favor de la Empresa Inversiones MC de Cruz Quiñones, por el valor de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) según contrato N° 012-2018-HSB; presumiéndose la concurrencia de la buena fe del proveedor. Y con el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal; y lo señalado en la Opinión N° 0007-2017/DTN del OSCE; es procedente que, por excepción, y sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda al reconocimiento del crédito devengado;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 078 2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 26 de Julio de 2019

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones, así como las respectivas responsabilidades;

Que, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en el Título I - Disposiciones Generales, establece en el artículo 1° "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"; y el artículo 3° "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, asimismo el artículo 7° del antes mencionado reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y en el artículo 8° "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el Vice-Ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, el OSCE mediante la Opinión N° 007-2017/DTN 2.1.5, establece "(...) sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954° del Código Civil;





Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, Oficina de Economía y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 035-2019-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

a

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Empresa Inversiones MC de Cruz Quiñones Marco Antonio, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado, Ventilación, Admisión y Aspiración instalados en diferentes Servicios del HONADOMANI-SB, en el periodo 2018, ascendente a la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo Disponer a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero.- Disponer las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad para la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
[Signature]
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: **26 JUL, 2019**

- ASL/SCM/DAG/SGC/C/CC/acs
cc.
- OEA
 - OEPE
 - OE
 - OAJ
 - **OL**
 - OEI
 - Interesado
 - Archivo

